

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES RECREATIVAS (NO OFICIALES) EN LAS IIDDMM DE VALÈNCIA / AUTORIZACIÓN AMPLIACIÓN HORARIO DE CIERRE DE LAS IIDDMM ABIERTAS

1.- INTRODUCCIÓN

En las instalaciones deportivas municipales de la ciudad de València se viene celebrando una serie de competiciones recreativas para adultos, organizadas por entidades privadas. En la mayoría de los campos de fútbol municipales, mediante un acuerdo entre la entidad organizadora de la liga y la entidad gestora, se desarrollan estas ligas en horarios que no son utilizados para los entrenamientos y competiciones de los equipos de los clubes de fútbol.

Se calcula que este sector de ligas de fútbol 8, está movilizándolo a cerca de 5000 personas (500 equipos) en la ciudad de València y supone una importante fuente de ingresos para la entidad gestora de la instalación, en concepto de alquileres (que en algunos casos puede llegar a los 25.000 €).

La publicación de la ordenanza de contaminación acústica del Ayuntamiento de Valencia ha obligado a adelantar el cierre de las IIDDMM al aire libre, afectando negativamente al desarrollo de este tipo de actividades.

Para estudiar esta problemática y buscar soluciones se constituyó un grupo de trabajo (Comisión Técnica) formado por representantes de las entidades afectadas, que se ha reunido semanalmente (abril a junio de 2024). Fruto de estas reuniones se elabora este documento técnico con la finalidad de regularizar este tipo de actividades en la ciudad de Valencia y establecer la forma y las normas en las que se pueda compatibilizar la actividad deportiva nocturna con el descanso de la ciudadanía.

A efectos de este procedimiento tendrán la consideración de competición deportiva recreativa, todas aquellas competiciones no oficiales en las diferentes modalidades deportivas en las que participen varios equipos mediante un sistema de competición (tipo liga, open, etc. con una duración de más de 7 días y que ha sido convocada por un organizador, que será el responsable de la organización y desarrollo de la actividad.

2.- DISPOSICIONES LEGISLATIVAS DE APLICACIÓN

2.1.- ESTATUTOS DEL OAM FDM DE VALÈNCIA.

En los Estatutos del OAM FDM de València entre los fines que se recogen en su artículo 5, se encuentran los siguientes:

....

f) La gestión de las instalaciones deportivas que tenga adscritas, cualquiera que sea el origen o título de dicha adscripción, velando por las condiciones de seguridad e higiene en las mismas.

g) La organización de campeonatos de ámbito local y de eventos deportivos de carácter extraordinario.

....

2.2.- LAS COMPETICIONES DEPORTIVAS SEGÚN LA LEGISLACIÓN DEPORTIVA.

De la Ley del Deporte estatal, Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.



Artículo 78. Clasificación de las competiciones.

1. Las **competiciones deportivas se clasifican**, a los efectos de esta ley, de la siguiente forma:
 - a) Por su naturaleza, en competiciones oficiales y no oficiales.
 - b) Por su ámbito territorial, en competiciones internacionales, estatales y supra-autonómicas.
 - c) Por su importancia económica y naturaleza de sus participantes, en profesionales o aficionadas.
2. La fase final de las competiciones en edad escolar y universitarias recogidas en los artículos 88 y 89 tendrán la consideración de oficiales.

Artículo 79. Competiciones oficiales.

1. Son competiciones oficiales las que se califiquen como tales por las federaciones deportivas españolas dentro de sus competencias, y por el Consejo Superior de Deportes cuando se trate de competiciones profesionales, así como las establecidas en el artículo 78.2.
2. El carácter oficial se produce, en el caso de las federaciones deportivas españolas, con su incorporación a los calendarios oficiales que deben aprobar sus órganos competentes. En todo caso, deberá ser considerada como competición oficial cuando haya sido autorizada o reconocida como tal por el órgano competente de la federación, la inscripción o participación sea federada y el resultado de la misma tenga relevancia en el marco clasificatorio o competitivo establecido por la federación en su reglamentación deportiva.
3. El acto de calificación de estas competiciones implicará la reserva de su denominación, que no podrá ser utilizada para la celebración de cualesquiera otras actividades salvo autorización expresa de la entidad a la que le corresponda la organización de aquellas.
Solo las federaciones deportivas españolas podrán organizar y utilizar el nombre de Campeonato de España, Campeonato Nacional o Estatal, Liga Nacional, Copa de España, o cualquier otro análogo o similar a los indicados, así como otorgar la condición establecida en el artículo 82.1 dentro de las modalidades deportivas que desarrollen. Queda prohibido el uso por otras personas físicas o jurídicas de esta denominación o de cualesquiera otras que pudieran dar lugar a confusión.
4. Las federaciones deportivas españolas podrán, en cada caso, exigir el cumplimiento de requisitos técnicos específicos para la participación en las competiciones que organice.
5. El Consejo Superior de Deportes velará por garantizar el cumplimiento de convocatorias, participación, regulación y cuantas normas correspondan en relación a las competiciones oficiales, en lo referido a la igualdad de género y la discapacidad.

Artículo 80. Competiciones no oficiales.

1. Son competiciones no oficiales las organizadas en el seno de una federación deportiva española, ya sea directamente o a través de un tercero, que no están incluidas en su calendario de competiciones oficiales y no producen efectos clasificatorios ni de incorporación al sistema común de organización competitiva oficial del deporte. Cuando la competición no oficial se organice en el seno de una federación deportiva, recibirá la denominación de competición federativa no oficial.
2. Las competiciones no oficiales implican la organización de un evento o un conjunto de eventos deportivos puntuales o esporádicos de la que responde el organizador en las condiciones establecidas en el artículo 87.

Artículo 86. Responsabilidad de los organizadores de las competiciones oficiales.

Será responsabilidad de los organizadores de competiciones oficiales asegurar:

- a) La existencia de título habilitante para la participación, conforme a lo dispuesto en esta ley.
- b) El control y la asistencia sanitaria en los términos establecidos en el capítulo II del título II.
- c) La existencia de medios e instrumentos suficientes para el desarrollo de la política de control de dopaje en los términos de su legislación específica.
- d) La utilización de instalaciones deportivas que cuenten con las preceptivas licencias de apertura y funcionamiento que habiliten la práctica deportiva.
- e) La prevención de cualquier clase de violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia, así como la discriminación y la incitación al odio por razón de sexo, clase social, origen racial, étnico o geográfico, religión, convicciones, discapacidad, edad, orientación e identidad sexual y expresión de género o cualquier otra circunstancia personal o social, en los términos que establece su normativa específica.



- f) El desarrollo de la competición en las condiciones de seguridad y salud con el fin de minimizar los riesgos de aquélla para las personas participantes y para el público asistente.
- g) La prevención de los riesgos que se deriven de la competición tanto para las personas deportistas como espectadoras y terceras personas, mediante la suscripción de los correspondientes seguros de accidentes y asistencia sanitaria, así como de responsabilidad civil para los espectadores y terceras personas, en los términos en que se determine reglamentariamente.
- h) Los medios necesarios para la recuperación de los premios y redistribución entre las demás personas participantes en supuestos de comisión de las infracciones previstas en esta ley o en la Ley Orgánica 11/2021, de 28 de diciembre, de lucha contra el dopaje en el deporte.
- i) La adecuada comunicación cuando las competiciones organizadas por las federaciones españolas se hagan en Comunidades Autónomas donde exista otra lengua cooficial.
- j) La adopción de las medidas necesarias para la protección ambiental que se pueda derivar de la competición.

Artículo 87. Responsabilidad de los organizadores en las competiciones no oficiales.

1. La celebración de competiciones no oficiales exige a su organizador la adopción, con carácter previo, de las medidas de control necesarias, relativas a la participación y a la asistencia sanitaria durante la misma, así como la cobertura de los riesgos previstos en el artículo anterior.

Específicamente, el organizador velará por el cumplimiento de las reglas esenciales de la organización de la competición en cuestión y de lo dispuesto en el artículo 86.d), e), f), g) y h).

2. Las entidades organizadoras podrán establecer títulos habilitantes de carácter temporal o puntual o formas adicionales de participación diferentes a la licencia deportiva.

De La Ley del Deporte autonómica, Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana.

Artículo 25. Las competiciones deportivas.

- 1. Se consideran competiciones deportivas todas aquellas confrontaciones individuales o colectivas de modalidades, especialidades o actividades físicas debidamente reconocidas.
- 2. Se consideran competiciones deportivas oficiales las de modalidades o especialidades deportivas, calificadas como tales por las respectivas federaciones deportivas o por las administraciones públicas dentro de su ámbito competencia.

Artículo 28. Los organizadores.

Se entiende por organizador en el ámbito del deporte y la actividad física la Administración pública o persona física o jurídica responsable de la convocatoria, organización y desarrollo de la actividad, mediante su intervención directa o mediante cualquier forma de delegación, contrato o cesión de la misma a un tercero, exista o no contraprestación económica.

Artículo 29. Garantías y seguro de riesgos.

- 1. El organizador estará obligado a suscribir un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil del deportista, así como la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros, por la actividad desarrollada.
- 2. Igualmente, deberá garantizar la asistencia sanitaria en caso de accidente deportivo.
- 3. Asimismo, el organizador deberá contar con las autorizaciones pertinentes.

Artículo 30. Cumplimiento del ordenamiento jurídico.

La administración deportiva podrá recabar de los organizadores la acreditación del cumplimiento de los requisitos legales exigidos.

Del Decreto de Entidades Deportivas, Decreto 2/2018, de 12 de enero, del Consell, por el que se regulan las Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana.

Artículo 5. Responsabilidades de las entidades deportivas en competiciones y actividades deportivas

1. En las competiciones deportivas oficiales, las personas deportistas deberán disponer de un seguro obligatorio de accidentes que cubra la asistencia sanitaria y los daños derivados de la práctica deportiva, integrado en la correspondiente licencia. La contratación de dicho seguro será gestionada por la federación deportiva correspondiente o por la administración pública organizadora de la actividad.

2. En las competiciones no oficiales y en las actividades físicas de carácter deportivo de deporte de ocio, la organización, cualquiera que sea su forma jurídica, con ocasión de la inscripción en la prueba y mediante la expedición del título habilitante para la participación en las mismas, deberá garantizar la asistencia sanitaria de participantes, y en su caso de las espectadoras, que cubra los riesgos inherentes y las contingencias derivadas de la práctica de la competición o prueba deportiva. Las coberturas mínimas de este seguro no podrán ser inferiores a las establecidas con carácter mínimo obligatorio para los riesgos en competiciones oficiales de ámbito estatal.

3. En las competiciones deportivas oficiales y no oficiales, así como en la organización de cualquier actividad física de carácter deportivo, se especificará claramente la entidad organizadora, de forma diferenciada a otras entidades colaboradoras. Sólo las competiciones que conforme a las determinaciones previstas en este decreto puedan configurarse como oficiales podrán hacer uso de tal denominación.

Por lo tanto, la entidad organizadora deberá contratar las siguientes pólizas:

- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
El organizador estará obligado a suscribir un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil del deportista, así como la responsabilidad civil por daños al público espectador y a terceros, por la actividad desarrollada.
- SEGURO DE ACCIDENTES Y ASISTENCIA SANITARIA DEL DEPORTISTA Y/O PARTICIPANTES.
En las competiciones no oficiales y en las actividades físicas de carácter deportivo de deporte de ocio, la organización, cualquiera que sea su forma jurídica, con ocasión de la inscripción en la prueba y mediante la expedición del título habilitante para la participación en las mismas, deberá garantizar la asistencia sanitaria de participantes, y en su caso de las espectadoras, que cubra los riesgos inherentes y las contingencias derivadas de la práctica de la competición o prueba deportiva. Las coberturas mínimas de este seguro no podrán ser inferiores a las establecidas con carácter mínimo obligatorio para los riesgos en competiciones oficiales de ámbito estatal.

2.3.- APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DE LAS IIDMM DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA.

El Reglamento de IIDMM de la ciudad de València recoge en su articulado las formas de uso de las IIDMM, correspondiendo a la dirección gerencia del OAM FDM, por delegación de la Presidencia de la entidad, aprobar y poner a disposición de las entidades el procedimiento para la gestión de las solicitudes de autorización para el uso puntual o de temporada de los espacios deportivos. En concreto:

- El artículo 7.1, recoge que las Instalaciones Deportivas Municipales serán de acceso libre para todos los ciudadanos, estando para ello a disposición de cuantas federaciones, clubes y demás figuras asociativas dentro del deporte, centros docentes y en general las personas físicas o jurídicas que concierten o accedan puntualmente a su utilización en las condiciones reguladas por el presente Reglamento.

El artículo 26 (Usuarios/as) define a los/as usuarios/as de las Instalaciones Deportivas Municipales como toda persona física o jurídica que realice cualquiera de los usos que se recoge en el artículo 27.

Se establece que sólo los/as usuarios/as podrán hacer uso de las instalaciones deportivas municipales y de los servicios adscritos a las mismas. Y obliga en su caso a los



acompañantes del personal usuario, así como a los/as espectadores, cuando esté permitido su acceso a la instalación y mientras permanezcan en la misma, se les aplicará las normas del presente Reglamento y, en su caso, las normas de régimen interior aplicables a cada instalación.

El artículo 27 establece que el uso de las instalaciones deportivas municipales puede tener carácter ordinario o extraordinario.

El artículo 27.1, establece como uso ordinario de la instalación cuando se utiliza para desarrollar la/s actividad/es o modalidad/es deportiva/s para las cuales han sido expresamente diseñados los distintos espacios deportivos, o para realizar en éstos la programación anual de actividades organizada por la Fundación Deportiva Municipal, la persona o entidad adjudicataria de la gestión en los supuestos de instalaciones en régimen de gestión indirecta o por otra persona o entidad debidamente autorizada por la Dirección de la Fundación Deportiva Municipal.

El artículo 27.2 se establece que cuando se trata de un uso extraordinario de las instalaciones (fuera del horario aprobado de la IIDD) se exigirá la previa autorización de este Organismo en la que se establecerán las condiciones específicas de uso de las mismas, de acuerdo con los informes emitidos por los distintos Servicios de dicho Organismo y la normativa específica de la actividad a desarrollar. Estas autorizaciones tendrán carácter discrecional y se extinguirán al cumplirse el plazo establecido, quedando sin efecto por incumplimiento de las obligaciones generales establecidas en este Reglamento o por las particulares establecidas en el acto de autorización.

El artículo 32, recoge las formas de utilización ordinaria de la instalación, que en su caso podrá ser:

- De forma libre cuando las características del uso o actividad lo permitan, o bien a través de los programas de actividades deportiva ofertadas por la Fundación Deportiva Municipal o persona o entidad debidamente autorizada por la Dirección de este Organismo.
- En el caso de instalaciones gestionadas de forma indirecta, la programación de usos y actividades deportivas será propuesta por la persona o entidad adjudicataria de la gestión, correspondiendo su aprobación, inspección, control y supervisión a la Fundación Deportiva Municipal.
- Las Instalaciones deportivas municipales, en función de sus características específicas, podrá también cederse o reservarse para su uso ordinario por mensualidades, trimestres, anualidades, temporadas deportivas (en el caso de cesiones de uso, entidades deportivas abonadas y colectivos abonados), o cursos escolares lectivos, cuando de esta manera se facilite la elaboración, desarrollo y ejecución de los usos y programación deportiva de una determinada instalación.

En el artículo 32.3, se fijan las condiciones para la utilización de las instalaciones a través de las entidades abonadas o aquellas que persiguen fines de interés general, que podrán adquirir la condición de abonado y disfrutar de los servicios y ventajas que se prevean específicamente para una concreta modalidad deportiva, servicio o actividad.

El abono se concederá con la exclusiva finalidad de realizar la actividad deportiva prevista, su validez no podrá ser superior a una temporada deportiva en el caso de entidad deportiva o una anualidad en el caso de entidades que persigan fines de interés general y en ningún caso podrán ser transferidos de una entidad a otra.

En el artículo 32.4, se fijan las condiciones para la utilización de las instalaciones a través de los Colectivos Abonados, teniendo esta consideración todo aquel que utilice las pistas polideportivas y campos de fútbol de forma regular (semanalmente), pudiendo efectuar reservas de los espacios según la disponibilidad de los mismos.

El abono se concederá con la exclusiva finalidad de realizar una actividad deportiva concreta y específica. Su validez no podrá ser superior a una temporada deportiva o una anualidad en el caso que corresponda. El periodo mínimo establecido de reserva será de un mes y máximo de un trimestre renovable hasta la finalización de la temporada.

Una vez aprobado por parte de la dirección del OAM FDM, la entidad organizadora, a través de su responsable comunicará a la dirección de la instalación la siguiente información:

- Relación de personas responsables y/o representantes del colectivo, y técnicos responsables de la actividad.
- Relación de miembros autorizados para realizar la actividad (practicantes).
- Programa de actividades y borrador del calendario de competición (cuando corresponda).

2.4.- ORDENANZA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Y REDUCCIÓN DE HORARIOS DE CIERRE DE LAS IIDMM ABIERTAS.

El Ayuntamiento de València tiene aprobada una ordenanza de contaminación acústica que en su artículo 41.4 Y 41.5 se recoge:

4. Las actividades sistemáticas desarrolladas en centros educativos (públicos, privados y/o concertados), en patios de recreo, instalaciones deportivas, instalaciones militares y otros espacios al aire libre, sólo podrán realizarse de lunes a viernes de 8 a 22 horas, sábados de 9.30 a 22 horas, y domingos y festivos de 11 a 22 horas.

Fuera de estos horarios deberán contar con la correspondiente autorización específica. Asimismo, cuando dentro del horario permitido se desarrollen actividades que conlleven elevados niveles sonoros o empleo de amplificación musical, deberán igualmente contar con la autorización específica.

5. Las actividades populares en el dominio público o espacios abiertos de carácter común o vecinal derivadas de la tradición, las concentraciones de clubes o asociaciones, o los actos recreativos, así como cualquier otra actividad deportiva, artística o similar, deberá disponer de una autorización expresa, en la que se establecerá, entre otros datos, el nivel sonoro de emisión máximo y el horario de celebración de la actividad, así como, en su caso, el de las pruebas de sonido, y tendrá en cuenta posibles limitaciones en orden al cumplimiento de esta Ordenanza, con independencia de las cuestiones de orden público.

En el anexo II (Normas Generales), se establece que, en el ambiente exterior, no podrán superarse los niveles sonoros de recepción que, en función del uso dominante de cada una de las zonas señaladas en el planeamiento, se establecen a continuación:



Tabla 1. Niveles de evaluación de recepción externa.

Uso dominante	Nivel sonoro dBA	
	Día / Tarde ⁽¹⁾	Noche ⁽²⁾
Sanitario y docente	45	35
Residencial*	55	45
*en patios interiores y de manzana	50	40
Terciario	65	55
Industrial	70	60
Recreativo y espectáculos	68	58

- En aquellos casos en que la zona de ubicación de la actividad o instalación industrial no corresponda a ninguna de las zonas establecidas, se aplicará la más próxima por razones de analogía funcional o equivalente necesidad de Protección acústica.
- En aquellas zonas de uso dominante terciario, en las que de acuerdo con el planeamiento esté permitido el uso residencial, se aplicarán los niveles correspondientes a este uso.
- Los límites anteriores están referenciados a una altura de 4 metros.

Aprobación por parte del OAM FDM de los horarios de apertura y cierre de las IIDMM.

El OAM FDM aprueba anualmente los horarios de uso y calendario oficial de apertura y cierre de las IIDMM.

Para el año 2024 y en aplicación de la ordenanza anterior se tuvo que adaptar los horarios de cierre de las instalaciones deportivas al aire libre (campos de fútbol, rugby, beisbol, pista de atletismo, etc.), reduciendo una hora el cierre de las mismas (23:00 h).

En el BOP de fecha 26 de enero de 2024, se publicó el Anuncio del OAM Fundación Deportiva Municipal de València sobre la aprobación del horario de uso y el calendario oficial de apertura y cierre de las instalaciones deportivas municipales, adscritas al organismo, para el año 2024.

En el apartado segundo se establecen los horarios de uso de las instalaciones deportivas municipales de la ciudad de València para el año 2024 adscritas a este OAM FDM, en función de la temporada de verano o de invierno.

Por lo tanto, el OAM FDM ha aprobado una autorización específica con los siguientes horarios:

HORARIOS USO INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES TEMPORADA INVIERNO (DE OCTUBRE A MAYO)

TIPO DE II.DD.MM.	Horario máximo apertura y cierre entre semana	Horario máximo apertura y cierre fines de semana
Campos de deporte abiertos (fútbol, rugby, etc.) y estadios abiertos	9:00 h / 23:00 h.	9:00 h / 22:00 h.

HORARIOS USO INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES TEMPORADA VERANO (DE JUNIO A SEPTIEMBRE)



TIPO DE II.DD.MM.	Horario máximo apertura y cierre entre semana	Horario máximo apertura y cierre fines de semana
Campos de deporte abiertos (fútbol, rugby, etc.) y estadios abiertos	9:00 h / 23:00 h.	9:00 h / 23:00 h.

Fuera de estos horarios, el OAM FDM deberá aprobar una autorización especial, que en todo caso tendrá carácter discrecional y se extinguirá al cumplirse el plazo establecido, quedando sin efecto por incumplimiento de las obligaciones generales establecidas en el Reglamento de uso de las IIDMM o por las particulares establecidas en el acto de autorización.

La forma de gestionar estas solicitudes se recoge en el apartado 7 de esta instrucción.

3.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES RECREATIVAS (NO OFICIALES) EN LAS IIDMM.

En aplicación de lo anterior, será la entidad gestora de la instalación deportiva, la responsable de tramitar la solicitud de autorización al OAM FDM para poder celebrar una competición recreativa. La actividad podrá ser organizada por la misma entidad a través de sus medios o a través de la contratación de los servicios necesarios para su celebración. En caso de subcontratación la responsabilidad será compartida entre las dos entidades.

En el caso de instalaciones gestionadas por el OAM FDM la solicitud de autorización será presentada directamente por la entidad organizadora de la competición recreativa.

Se considera **entidad organizadora** de la competición (según se establece en el artículo 20 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana), cualquier persona física o jurídica responsable de la convocatoria, organización y desarrollo de la actividad, mediante su intervención directa o mediante cualquier forma de delegación, contrato o cesión de la misma a un tercero, exista o no contraprestación económica.

4.- REQUISITOS Y NORMAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS COMPETICIONES RECREATIVAS PARA SU AUTORIZACIÓN.

La organización de una competición recreativa requiere cumplir con diversas normas que aseguran el correcto desarrollo del evento, la seguridad de los participantes, y el buen uso de las instalaciones

A continuación, se incluyen los requisitos que deberán cumplir las competiciones recreativas para poder ser autorizadas (entidades organizadoras y gestoras).

CON RELACIÓN A LA ENTIDAD GESTORA Y ENTIDAD ORGANIZADORA:

- Se deberá acreditar por parte de las entidades que están legalmente constituidas y en funcionamiento (según su naturaleza jurídica). Además, deberá demostrar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y sin deudas en el momento de la presentación de la solicitud.
- Se deberá presentar un compromiso de acuerdo entre la entidad gestora de la instalación y la entidad organizadora que recoja las condiciones de uso de la instalación (horarios, precios, pago de desperfectos, etc.), que deberá ser ratificada para el caso de que la actividad sea autorizada.



- Se deberá presentar un presupuesto de ingresos y gastos de la competición, que justifique el importe o coste de las inscripciones de los equipos.
- Será de absoluta y exclusiva responsabilidad de las entidades, la organización, control y desarrollo de todos los partidos, siendo de su exclusiva responsabilidad la contratación del personal necesario.
- Estarán igualmente a cargo y serán por cuenta de las entidades, el mantenimiento del orden y seguridad en el recinto de la instalación, durante la celebración de los partidos, debiendo evitar toda actuación que no cumpla con el reglamento y las normas de aplicación.
- Las entidades se obligan a conocer y cumplir las normas en materia de emergencia y evacuación de la instalación deportiva válido para un uso ordinario de la instalación. En caso de uso distinto del habitual, la entidad deberá redactar el correspondiente Plan de evacuación y emergencia desarrollado con arreglo a la normativa vigente, incluyendo la aceptación de las medidas descritas en el redactado para actividades deportivas y vinculantes al propio edificio.
- Las entidades, en caso de que dispongan de empleados que desempeñen su trabajo en la instalación deportiva y con el propósito de garantizar el cumplimiento del artículo 24 de la Ley 31/1995 y Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, deberá llevar a cabo junto con el OAM FDM las tareas necesarias en materia de coordinación de actividades empresariales.

CON RELACIÓN A LA ORGANIZACIÓN DE LA COMPETICIÓN:

- La entidad organizadora deberá nombrar a un/a director/a de la competición, que será el máximo responsable de la misma y el interlocutor oficial con la entidad gestora y el OAM FDM.
- Siempre habrá una representante de la entidad organizadora en la instalación mientras se estén celebrando los partidos que se responsabilizará en todo el momento del cumplimiento de la normativa por parte de los equipos.
- No se podrán dar premios en metálico o en especie a los participantes del torneo.
- El personal delegado o representante de cada equipo firmará un compromiso de aceptación de las normas y será el responsable de su cumplimiento por parte de los integrantes del mismo.
- El personal delegado del equipo deberá realizar una acción formativa de 2 horas on line (información para poder desarrollar la actividad deportiva nocturna de forma responsable).
- La entidad organizadora estará obligado a suscribir un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil del deportista, así como la responsabilidad civil por daños al público y a terceros, por la actividad desarrollada. Igualmente deberá garantizar la asistencia sanitaria de los participantes que cubra los riesgos inherentes y las contingencias derivadas de la práctica de la competición o prueba deportiva. Las coberturas mínimas de este seguro no podrán ser inferiores a las establecidas con carácter mínimo obligatorio para los riesgos en competiciones oficiales de ámbito estatal.



- Todo el personal participante deberá ser mayor de edad (cumplir 18 años a lo largo de la temporada en curso: del 1 de septiembre al 30 de junio). Solo se permitirán 4 jugadores por equipo menores de 18 años y mayores de 16 años (con una autorización firmada por parte de los tutores legales para participar en la competición).

CON RELACIÓN A LAS NORMAS GENERALES DEL TORNEO O COMPETICIÓN:

Se recogerán como mínimo las siguientes:

- ✓ Entidad responsable de la organización de la actividad.
- ✓ Datos del director de la competición.
- ✓ Estructura o fases de la competición.
- ✓ Inscripción de los equipos en la competición.
- ✓ Sistema de clasificación.
- ✓ Instalaciones, horarios, etc.
- ✓ Protocolo de aplicación para el desarrollo de los partidos.
- ✓ Otras

CON RELACIÓN A LAS NORMAS ESPECIFICAS DEL TORNEO O COMPETICIÓN:

Se recogerán como mínimo las siguientes:

- ✓ Duración del partido
- ✓ Composición del equipo.
- ✓ Número de licencias por equipo.
- ✓ Alineaciones y sustituciones.
- ✓ Edad de los participantes (mayores de edad).
- ✓ Uniformidad obligatoria
- ✓ Arbitraje.
- ✓ Normas de Conducta.
- ✓ Respeto y Deportividad.
- ✓ Régimen disciplinario.
- ✓ Sistema de infracciones y sanciones.
- ✓ Fianza y sanciones económicas.
- ✓ Controles antidoping.
- ✓ Otras.

CON RELACIÓN AL REGLAMENTO DE JUEGO:

- ✓ Se indicará el reglamento de juego de la federación correspondiente adaptado en su caso a la competición recreativa: tiempo de juego, descansos, terreno de juego, etc.

CON RELACIÓN A LA CONTAMINACIÓN ACUSTICA Y LUMÍNICA:

- ✓ No se podrá usar instrumentos musicales, ni objetos que generen sonido dentro del recinto
- ✓ No se podrá gritar, ni hacer canticos o cualquier tipo de sonido alto que pueda molestar a los vecinos de alrededor del campo.
- ✓ **A partir de las 22:00 no se permitirá la entrada de aficionados o acompañantes de los/as jugadores/as a las instalaciones.** La organización podrá autorizar la entrada



en aquellos casos que justifique su necesidad de acompañamiento. En este caso deberán permanecer en la zona designada de la grada.

- ✓ Una vez se finalice el partido el equipo deberá abandonar las instalaciones en la mayor brevedad posible de una forma tranquila y respetuosa.

5.- AUTORIZACIÓN ESPECIFICA PARA AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE CIERRE DE LA INSTALACIÓN.

El OAM FDM de València, en aplicación del artículo 27.2, podrá autorizar a aquellas entidades gestoras que lo soliciten una ampliación del horario de cierre de la instalación deportiva condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones (además de las anteriores):

- La organización dispondrá de un sistema de grabación en video de los partidos. Para poder realizar estas grabaciones se deberá cumplir la normativa vigente relacionado con la protección de datos y grabación de imágenes.
- La organización dispondrá de un medidor de decibelios homologado colocado en la instalación que indicará el nivel de ruido. En el momento que se supere el nivel permitido la organización deberá de suspender la competición. El nivel máximo sonoro se sitúa en 58 decibelios.
- Una vez finalizada la actividad se apagarán las luces y se deberá abandonar la instalación a la mayor brevedad posible de una forma tranquila y respetuosa. No se podrá permanecer en los alrededores.
- La entidad gestora deberá informar a las asociaciones de vecinos del desarrollo de la actividad autorizada, de los horarios y de la implantación de las medidas para evitar ruidos. Es recomendable tener un contacto continuo para evitar posibles quejas.
- EL OAM FDM de València podrá suspender la actividad o reducir el horario de la competición en el momento que se presenten quejas de las asociaciones de vecinos que hayan sido razonadas, argumentadas y comprobadas.

Estas autorizaciones tendrán carácter discrecional y se extinguirán al cumplirse el plazo establecido, quedando sin efecto por incumplimiento de las obligaciones generales establecidas en el Reglamento de uso de las IIDMM o por las particulares establecidas en el acto de autorización.

6.- PROCESO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE COMPETICIONES RECREATIVAS Y DOCUMENTACIÓN.

El proceso de solicitud se realizará de la siguiente forma:

1º.- Las entidades organizadoras deberán solicitar autorización para la organización de la competición recreativa con una antelación mínima de 3 meses (antes de la fecha prevista de inicio de la competición) adjuntando la siguiente documentación y presentada a través de la [sede electrónica del ayuntamiento de València](#): (SOLICITUD PUNTUAL DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS EN IIDMM).

- [Solicitud de autorización celebración evento deportivo \(GDI.P750-F1\)](#)



- [Plantilla del proyecto deportivo.](#)
- Compromiso de acuerdo entre la entidad gestora y la organizadora para la celebración del torneo.
- Reglamento del torneo con los apartados básicos recogidos en esta instrucción.
- Presupuesto de ingresos y gastos del torneo.
- Modelo de compromiso que deberán firmar los/las delegados/as de los equipos.
- Declaración responsable de la entidad organizadora con el compromiso de la contratación de las pólizas de seguros que se recogen en esta instrucción.

2º.- El OAM FDM solicitará en su caso la subsanación de toda la documentación que se considere necesaria para poder resolver la autorización en el plazo marcado.

3º.- Con todo lo anterior el Servicio Deportivo emitirá informe propuesta a la Dirección Gerencia para su autorización. En el caso de que la resolución sea negativa se deberá motivar.

4º.- Ante la resolución de la dirección gerencia se podrá presentar en su caso el recurso correspondiente.

7.- PROCESO DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE CIERRE DE LA IIDDM ABIERTA.

La entidad gestora de la instalación será la responsable de solicitar autorización para la ampliación del horario de cierre de la instalación deportiva.

Esta solicitud deberá estar motivada y condicionada a la realización de una actividad que haya sido autorizada previamente.

La solicitud se presentará a través de la [sede electrónica del ayuntamiento de València](#) y se deberá adjuntar la documentación necesaria para cumplir los requisitos que se recogen en el apartado 7 de esta instrucción.

Al igual que en el apartado anterior, el OAM FDM podrá solicitar subsanación de toda la documentación que se considere necesaria para poder resolver la autorización.

Esta autorización tendrá carácter discrecional y se extinguirán al cumplirse el plazo establecido, quedando sin efecto por incumplimiento de las obligaciones generales establecidas en el Reglamento de uso de las IIDDM o por las particulares establecidas en el acto de autorización.

8.- CURSO DE FORMACIÓN DELEGADO/A DE EQUIPOS.

Se trata de un curso de formación de una duración de 2 horas en formato on line, a través de una plataforma del programa “Elige esos cinco”.



PROPUESTA DE CONTENIDOS DEL CURSO PARA EL PERSONAL DELEGADO DE LOS EQUIPOS DE LAS COMPETICIONES RECREATIVAS

MÓDULO 1: EL DEPORTE DE CALIDAD EN LAS LIGAS RECREATIVAS: CÓMO APROVECHAR EL DEPORTE DESDE EL OCIO COMPETITIVO.

- 1.1.- FUNDAMENTOS DEL DEPORTE DE CALIDAD.
- 1.2.- EL DEPORTE COMPETITIVO DE EQUIPO RECREATIVO COMO ELEMENTO DE OCIO Y CALIDAD DE VIDA.
- 1.3.- VALORES ASOCIADOS A UNA BUENA PRÁCTICA DEPORTIVA.
- 1.4.- CÓMO IMPLANTAR BUENOS VALORES EN EL DEPORTE COMPETITIVO RECREATIVO.

MÓDULO 2: NORMATIVA LOCAL, AUTONÓMICA Y ESTATAL DE APLICACIÓN EN LAS LIGAS Y TORNEOS RECREATIVOS EN IIDMM DE VALÈNCIA.

- 2.1.- ESTATUTOS DEL OAM FDM DE VALÈNCIA.
- 2.2.- LAS COMPETICIONES DEPORTIVAS NO OFICIALES
 - 2.2.1.- CLASIFICACIÓN DE LAS COMPETICIONES.
 - 2.2.2.- COMPETICIONES OFICIALES.
 - 2.2.3.- COMPETICIONES NO OFICIALES.
 - 2.3.4.- LOS ORGANIZADORES.
 - 2.3.5.- RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANIZADORES DE LAS COMPETICIONES NO OFICIALES.
 - 2.3.6.- PÓLIZAS DE SEGUROS A CONTRATAR POR PARTE DEL ORGANIZADOR.
- 2.3.- APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DE LAS IIDMM DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA.
- 2.4.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES RECREATIVAS (NO OFICIALES) EN LAS IIDMM.
- 2.5.- REQUISITOS Y NORMAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS COMPETICIONES RECREATIVAS PARA SU AUTORIZACIÓN.

MÓDULO 3: PROBLEMÁTICA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Y LUMÍNICA EN LAS IIDMM.

- 3.1.- ORDENANZA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Y REDUCCIÓN DE HORARIOS DE CIERRE DE LAS IIDMM ABIERTAS.
 - 3.1.1.- HORARIOS DE LAS ACTIVIDADES EN INSTALACIONES ABIERTAS
 - 3.1.2.- LÍMITES DE LOS NIVELES SONOROS EN LOS EXTERIORES.
- 3.2.- AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA DE HORARIOS POR PARTE DEL OAM FDM.
- 3.3.- AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA PARA AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE CIERRE DE LA INSTALACIONES ABIERTAS HASTA LAS 24:00 H.
- 3.4.- PROCESO DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE CIERRE DE LA IIDMM ABIERTA.

MÓDULO 4: ROL Y FUNCIONES DE LA PERSONA RESPONSABLE DE EQUIPO DE LIGAS Y TORNEOS RECREATIVOS EN IIDMM DE VALÈNCIA.

- 4.1.- PAPEL FUNDAMENTAL DE LA PERSONA RESPONSABLE DE EQUIPO DE LIGAS Y TORNEOS RECREATIVOS.
- 4.2.- NORMAS FUNDAMENTALES A CUMPLIR COMO PERSONA RESPONSABLE.
- 4.3.- ESTRATEGIAS PARA DAR A CONOCER Y ACTUAR LAS NORMAS PERTINENTES.
- 4.4.- MODELO DE COMPROMISO DE RESPONSABLE DE EQUIPO.

MÓDULO 5: RESUMEN GENERAL DE LOS CONTENIDOS IMPARTIDOS.

5.1.- PRINCIPALES CONCLUSIONES DE LOS MÓDULOS ANTERIORES.

ANEXOS:

ANEXO- 1.- Modelo de declaración responsable que deberá firmar el delegado de todos los equipos que participan en estas competiciones.

MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE DEBERÁ FIRMAR EL/LA DELEGADO/A DE EQUIPO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LIGAS Y TORNEOS REREATIVOS EN IIDMM DE VALÈNCIA

Torneo/competición: _____

Fecha de celebración: _____

Organizado por: _____

Nombre del equipo: _____

El/la responsable/delegado del equipo D/Doña _____ con DNI _____ manifiesta haber recibido las normas y reglamentos de esta competición en el que va a participar y en representación de todos los/as jugadores que forman su equipo acepta las normas en su nombre y en el de su grupo y se comprometen a respetarlas y a cumplirlas por parte de deportistas, como de los/as aficionados/as y/o acompañantes.

Además, manifiesta que es conocedor/a de que los/las participantes y/o sus acompañantes podrán ser objeto de acciones disciplinarias (incluso la expulsión del recinto y/ o de la competición), de manera individual o colectiva, por incumplimiento de las normas descritas en este documento y que han sido promulgadas conjuntamente por la entidad gestora de la instalación deportiva, por la entidad organizadora de la competición y la OAM FDM.

En caso de incurrir en una infracción grave o reiterada de las que se recoge a continuación se podrá expulsar a modo individual o colectiva del evento y se le podrá prohibir participar en otras competiciones que se organicen. En su caso y a solicitud de la entidad gestora de la instalación, el OAM FDM podrá tramitar el correspondiente expediente sancionador.

Las normas que se deberán cumplir y/o hacer cumplir son las siguientes:

1. Todos los/as deportistas deberán tener licencia deportiva expedida por la organización del torneo para poder participar
2. Todos los/as deportistas están obligados a tener un seguro de accidentes deportivos y asistencia que proporcionará la entidad organizadora y será de obligada contratación para disputar el torneo.
3. No se podrá cambiar o subrogar el seguro deportivo entre jugadores ya que este debe ser a título individual e intransferible.
4. Todo jugador/a deberá tener en el plazo de un mes la camiseta o prenda deportiva o en el dorsal en la espalda serigrafiado o estampado de su equipo para poder ser fácilmente identificado durante el partido y por supuesto deberá ser el mismo dorsal que el de su ficha (no podrá haber 2 jugadores/as con el mismo dorsal).
5. Está prohibido beber alcohol, fumar y el consumo de sustancias estupefacientes dentro del recinto.



6. Prohibido comer cualquier tipo de alimento o snack dentro de los terrenos de juego, sobre todo productos con cascara.
7. No se podrá usar instrumentos musicales, ni objetos que generen sonido dentro del recinto
8. No se podrá gritar, ni hacer canticos o cualquier tipo de sonido alto que pueda molestar a los vecinos de alrededor del recinto deportivo donde se desarrolle la actividad.
9. Una vez se finalice el encuentro, evento o partido siendo este el último de la jornada, se apagará inmediatamente las luces del terreno de juego para respetar el descanso de los vecinos y el equipo deberá abandonar las instalaciones en la mayor brevedad posible de una forma tranquila y respetuosa.
10. Se exige respeto y educación tanto a rivales, compañeros, aficionados, acompañantes como a trabajadores y colaboradores del torneo.
11. Cualquier tipo de agresión conllevará la expulsión del campeonato y la prohibición para participar en cualquier otro torneo o competición de este tipo.
12. **A partir de las 22:00 no se permitirá la entrada de aficionados o acompañantes de los/as jugadores/as a las instalaciones.** La organización podrá autorizar la entrada en aquellos casos que justifique su necesidad de acompañamiento. En este caso deberán permanecer en la zona designada de la grada.
13. Hay que emplear los vestuarios asignados por el personal responsable de la instalación/competición para cambiarse. En ningún caso podrán cambiarse en zonas exteriores/comunes.
14. Se deberá cumplir los horarios asignados para la actividad deportiva, no pudiendo entrar al terreno de juego hasta la indicación del personal de la organización, y debiendo retirarse a la hora indicada por éste.
15. Se respetarán los horarios de la instalación aprobados por el OAM Fundación Deportiva Municipal.
16. No se podrá introducir animales de compañía en las instalaciones, a excepción de los perros guía.
17. No se podrá utilizar la zona del bar-cafetería en caso de estar cerrada al público. Además, queda totalmente prohibido el usar y mover las mesas y sillas.
18. La organización designará un responsable en cada una de las instalaciones que actuará en representación de la misma y será el máximo responsable en el cumplimiento de lo estipulado en este documento.
19. Se deberá tener un comportamiento deportivo y cívico, y sigan las recomendaciones de la FDM y su programa "Elige esos Cinco", de promoción de valores deportivos. <http://www.eligeesoscinco.com>
20. El firmante de este documento actuará además como responsable de Juego Limpio, siendo conecedor de los materiales formativos y de las directrices elaborados desde la FDM.

Como capitán/a o responsable del equipo declaro que, de forma individual, cada una de las personas que forman el equipo al que represento, incluidos en personal del Staff Técnico (entrenadores/as, ayudantes, aficionados/as, acompañantes, etc.), han sido informados de este documento y me comprometo al cumplimiento, tanto del reglamento interno del torneo como de las pautas básicas de comportamiento recogidas en este documento.

En caso de no poder asistir el/la delegado/a o capitán/na, se tendrá que nombrar a una persona representante del equipo que la sustituya con el fin de hacer cumplir dichas directrices y normativas

Las dos personas que firman este documento se comprometes a obtener el diploma acreditativo de haber realizado el curso de formación para delegados de equipos.

En caso de cambio del personal responsable del equipo durante la competición, el o los firmantes del equipo tendrán que comunicarlo a la organización por escrito.

CAPITAN/A O DELEGADO/A	SUBCAPITAN/A O 2ºDELEGADO/A (si lo hubiere)
-------------------------------	--



<p>Nombre y apellidos: DNI: Equipo que representa: Liga en la que participa: Fecha: Firma:</p>	<p>Nombre y apellidos: DNI: Equipo que representa: Liga en la que participa: Fecha: Firma:</p>
--	--